



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL “CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2016”.

La Comarca de la Comunidad de Calatayud, a través del Área de Cultura anuncia la presente Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

PRIMERA.- FINALIDAD. El Circuito de Artes Escénicas y Musicales es un programa cultural que tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, a través de una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, danza, cine y otras manifestaciones culturales.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN - El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 18.000 Euros, que se aplicará con cargo a los presupuestos del 2016, aplicación presupuestaria 3-330-46205 “Cultura CAEE”.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

El Circuito se dirige a todos los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Quedarán excluidos de este programa aquellos ayuntamientos que participen y sean beneficiarios en el año 2016 de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE). Podrán, también, beneficiarse de estas ayudas, aquellos núcleos de población agregados de municipios que participan en la RAEE, siempre que soliciten actuaciones exclusivamente para dichos núcleos de población y de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Sexta de estas normas.

Los Ayuntamientos que no hayan justificado la subvención concedida para el año 2015 se finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, no podrán ser beneficiarios de la misma, a excepción de aquellos que tuvieran concedida una prórroga para justificar la misma, en fecha posterior a la del plazo de solicitudes y cumplan los requisitos y la realización de la actividad de la subvención concedida (acreditación Alcalde en la solicitud (ANEXO I).

CUARTA.- EL CATÁLOGO. OFERTA DE GRUPOS Y COMPAÑÍAS Una Comisión de Selección Artística compuesta por los técnicos representantes de las Diputaciones Provinciales Aragonesas ha elaborado una propuesta de Grupos y Compañías que se recogen en un Catálogo con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones correspondientes. Este Catálogo está expuesto en la página web de DPZ www.dpz.es

QUINTA.- El catálogo es la oferta artística que se ofrece a los ayuntamientos, los cuales disponen de un variado elenco de actividades culturales: música, teatro, danza, animación a la lectura, cine, audiovisuales, que será la referencia artística y económica para formalizar las solicitudes de ayuda.

SEXTA.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Los criterios de otorgamiento de la subvención para estas ayudas estará basado en la importancia numérica de la población, estableciéndose unos tramos poblacionales para la asignación de la totalidad del caché permitido.

- **Municipios que no superen los 500 habitantes:** podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 1.500 Euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 450 Euros.

- **Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes:** podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 3.000 Euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 900 Euros.

- **Municipios de entre 1.001 y 1.500 habitantes:** podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía 4.500 Euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.350 Euros.

- **Municipios de entre 1.501 y 2.000 habitantes:** podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía 6.000 Euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.800 Euros.

- **Municipios de entre 2.001 y 3.000 habitantes:** podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 10.000 Euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará como máximo el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.000 Euros.

- **Municipios de más de 3.000 habitantes:** podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 12.000 Euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.600 Euros.

Los ayuntamientos, además, podrán solicitar a la Diputación Provincial de Zaragoza de pertenencia otro 30% del caché máximo establecido, de manera que entre la ayuda de la Diputación Provincial y la ayuda de la Comarca correspondiente no superen el 60% de subvención del caché máximo establecido en los tramos expresados anteriormente.

Cuando las cantidades solicitadas sean inferiores a la cantidad máxima permitida, se aplicará igualmente el porcentaje correspondiente establecido en esta misma cláusula, de acuerdo con la cantidad solicitada.

La Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá conceder con la mismas proporciones anteriormente establecidas cantidades inferiores a las solicitadas cuando la limitación presupuestaria así lo determine.

A efectos del cómputo de la población referida se estará a lo dispuesto en el padrón oficial de fecha de enero de 2015.

Los Ayuntamientos interesados en solicitar más actuaciones y, por tanto, cantidades superiores a las establecidas anteriormente, podrán hacerlo, si bien tendrán que asumir la diferencia económica.

Los Ayuntamientos aportarán la cantidad restante, pudiendo por su parte solicitar la colaboración de otras instituciones sin que, en ningún caso, puedan exceder del coste total del caché establecido en estas Bases.

SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO Todos los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud que deseen acogerse a esta Convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

- a) Instancia firmada por el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento solicitante dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, Plaza de la Comunidad Nº 1. (Anexo 1)
- b) Impreso de solicitud de Actuaciones (Anexo 2)
- c) Certificado de cumplimiento por el Ayuntamiento del artículo 9. C) de la ley de subvenciones de Aragón (Anexo 3).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Las solicitudes serán dirigidas al. Sr. Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

El texto completo podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) o en la página web de la Comarca www.comunidadcalatayud.com.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes serán examinadas por el Área Técnica de Cultura de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, que comprobará si las solicitudes reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases, requiriendo, en su caso, a los interesados la subsanación de los defectos detectados.

En caso de encontrarse deficiencias, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistida su petición.

Todas las solicitudes debidamente presentadas y una vez examinadas, se remitirán a la Comisión de Cultura y Deportes, comisión valoradora, para que formule propuesta de resolución conforme a lo dispuesto en las presentes normas.

Las propuestas de resolución informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas a la Comisión de Gobierno Comarcal para que dicte resolución de concesión, si procede.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de cuatro meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de la convocatoria, será notificada a los interesados y publicada en la página web de la Comarca, pondrá fin a la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse alternativamente Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante la Comarca, o Recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación entre el 1 de febrero y el 10 de diciembre de 2016. Si excepcionalmente, por diversas circunstancias, la actuación debiera ser en fechas posteriores, el Ayuntamiento deberá solicitarlo al Área de Cultura de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, no pudiendo retrasarse en la fecha a más del 31 de diciembre de 2016.

Cuando por circunstancias sobrevenidas el grupo artístico previsto no pueda actuar en el municipio, tal y como estaba planificado, el Ayuntamiento, previa petición al Área de Cultura, podrá contratar otra actuación que esté incluida en el Catálogo, teniendo en cuenta que el caché deberá ser igual o superior al previsto. En caso de que el caché del nuevo grupo artístico contratado sea inferior al del grupo programado inicialmente, la cantidad de la subvención se verá disminuida en parte proporcional, y si el caché es superior al del grupo inicial, el ayuntamiento deberá asumir el gasto restante.

UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiario de la subvención en el plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria.

El pago de la subvención no se realizará hasta que la justificación haya sido presentada y aprobada por el órgano correspondiente, tras informe del Área Técnica de Cultura e Intervención de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Comarca de la Comunidad de Calatayud

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del Anexo 3, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta

justificativa simplificada, aplicable para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Este Anexo 3 incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y la valoración de los grupos artísticos que han actuado, según Anexo 4.A.
- b) Certificación: relación nominativa de los gastos realizados, según Anexo 4.B, donde se expresan los siguientes aspectos:
 - 1. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
 - 3. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Anexo 4 **deberá ir acompañado de facturas o documentos de valor probatorio equivalente** con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia debidamente compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad. No será preciso acreditar el pago.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el **15 de diciembre de 2016**, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de febrero y el 10 de diciembre de 2016. En el caso del supuesto considerado en la cláusula décima, en el que el periodo de actuación sea posterior, se solicitará una prórroga para la justificación, no extendiéndose más allá del 15 de Enero de 2017.

DECIMOTERCERA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, conllevará a la pérdida de la subvención.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación, será examinada por el Área Técnica de Cultura de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, emitiendo informe correspondiente.

Si no se presentasen todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se archivará el expediente sin más trámite.

La Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DECIMOCUARTA.- MEDIDAS DE CONTROL. El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DÉCIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la ley 38/2003 General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Reguladora de las Normas para la Concesión de Subvenciones de la Comarca de la Comunidad de Calatayud aprobada por acuerdo plenario de 24 de enero de 2005, Bases de Ejecución del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2016 y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DÉCIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Serán obligaciones de los ayuntamientos y entidades locales solicitantes lo siguiente:

- a) Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.
- b) El pago a la Sociedad General de Autores.
- c) La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento consignando en todos los casos la participación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.
- d) Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

Calatayud a 02 de junio de 2016. El presidente, Ramón Duce Maestro.

ANEXO 1

D.....,
Alcade/sa del Ayuntamiento de
en nombre y representación del mismo,

EXPONE: Que habiéndose convocado las ayudas para el CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES AÑO 2016 para los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, publicado en el B.O.P.Z, número....., de fecha

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la Convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

ACREDITA: el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida con anterioridad para el mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior (2015), aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 9 b) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la cláusula tercera de esta convocatoria.

Así mismo Certifica que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el Impreso de Solicitud (Anexo 2)

En, a de..... de 2016.

Firma del/la Alcalde/sa/Presidente/a

Documentación que se adjunta:

- ☐ Impreso de solicitud de actuaciones 2016 (Anexo 2)
- ☐ Certificado de Secretaría (Anexo 3)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.

IMPRESO DE SOLICITUD DE ACTUACIONES 2016

Ayuntamiento: _____

Nº de habitantes: _____ (Según padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística de enero de 2015)

En el caso de municipios participantes de la RAEE, para su Núcleo de población agregado:

_____ Nº Habitantes: _____

SOLICITUD DE ACTUACIONES
(Ajustándose al Catálogo)

ACTUACIÓN Y GRUPO / COMPAÑÍA	CACHÉ TOTAL	APORTACIÓN COMARCAL

(*) La aportación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud corresponderá al porcentaje establecido en la cláusula sexta de las presentes Normas.

En _____ a ____ de _____ de 2016

(Sello del Ayto.)
Firma del/la Alcalde/sa**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.**

ANEXO 3

Don/Doña _____

Secretario Interventor o Interventor del Ayuntamiento de _____, en

cumplimiento de la Ley de Subvenciones de Aragón de 25 de marzo de 2015, y según lo expresado en su artículo 9, apartado c).

ACREDITO:

1º.- Que el Ayuntamiento de _____, está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten equilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Que, según los datos obrantes en esta Secretaría, y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo y sello el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En _____ a ____ de _____ de 2016

Vº Bº

El/La Alcade/sa

El/La Secretario/a-Interventor/a

o Interventor.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.

ANEXO 4.A
JUSTIFICACION SIMPLIFICADA ENTIDADES LOCALES CIRCUITO ARTES
ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2016.

Ayuntamiento/Entidad Local: _____

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

Objetivos conseguidos con este programa:

--

Actuaciones realizadas	Fecha	Tipo de Actuación (música, danza, teatro, animación...)	Nº aproximado asistentes

Valoración de los grupos artísticos que han actuado:

Grupo	Espectáculo	Valoración (Del 1 al 10)

Sugerencias/Conclusiones:

--

Fecha y Firma del Alcalde-Presidente.

ANEXO 4.B
MODELO DE JUSTIFICACION SIMPLIFICADA
CIRCUITO ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2016

2) CERTIFICACIÓN: RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

D/Dña. _____ El Secretario de la Entidad

Local: _____

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago
Importe total					

2.2.- Que para la misma finalidad:

- ☐ **NO** se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
- ☐ **SI** se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3.- Certifica que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En, a de de 20__
Fdo. el Secretario/a,

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD
Plaza de la Comunidad,1 50300 Calatayud.